

Bahía Solano 23/05/2024  
No. 20202400160 MD-DIMAR-CP10-Jurídica

Favor referirse a este número al responder  
Señor

**LUIS HORTENCIO MEDINA BARCO**  
Capitán de la embarcación "ISABELLA M2"  
Bahía Solano- Chocó.

**Asunto:** *Citación Notificación Personal.*

**Referencia:** *Procedimiento Administrativo Sancionatorio No.20022024004.*

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de solicitarle comparecer a este despacho, para Notificarle el contenido del auto de fecha 22 de mayo de 2024, a través del cual este despacho corrige una irregularidad de carácter normativo del auto que inicia el procedimiento Administrativo Sancionatorio y formula cargos en contra del señor LUIS HORTENCIO MEDINA BARCO identificado con cedula de ciudadanía No. 1,144,126,782 en calidad de capitán de la embarcación "ISABELLA M2" con matrícula No. CP-10-1202-R, por los hechos acaecidos el día 12 de julio 2022.

Por lo anterior, y con el fin de notificarle personalmente el mencionado Auto, deberá dirigirse a las instalaciones de esta Capitanía de Puerto, ubicada en la siguiente dirección: Calle 2 No. 2-17 Barrio El Carmen Bahía Solano, Chocó, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles al recibo de la presente citación, de lo contrario será notificado por aviso.

Igualmente, de conformidad con el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo <sup>1</sup> podrá ser notificado electrónicamente, para lo cual, deberá **AUTORIZAR** expresamente, remitiendo un correo electrónico en el cual indique donde recibirá las notificaciones de las actuaciones administrativas; este correo deberá ser enviado a la dirección electrónica [investigacionescp10@dimar.mil.co](mailto:investigacionescp10@dimar.mil.co), a la cual, luego de ser autorizado se le notificará electrónicamente de forma oportuna e inmediata, adjuntándole copia del mencionado Auto en formato PDF.

Atentamente,



Teniente de Fragata **VERÓNICA VILLA MARTÍNEZ**  
Capitán de Puerto de Bahía Solano.

<sup>1</sup> Ley 1437 de 2011. "Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación."

